



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 28 JUL 2016

VISTO: El Expediente N° 000248-PL-2015 caratulado SUMARIO ADMINISTRATIVO AGTE. ALVARADO VIVIANA (VINC. EXPTE. N° 2815-SA-2014 y 2872-SA-2014), del registro de la Secretaría Administrativa; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramitó el Sumario Administrativo ordenado por Resolución de Presidencia N° 056/15, a fin de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer irregularidades y proponer sanciones si correspondiere (art. 25 del Anexo I del Decreto Nacional N° 1798/80), en relación a las presuntas irregularidades en la situación de revista de la Agente ALVARADO VIVIANA BEATRIZ, Leg. 597, D.N.I. N° 18.592.291.

Que en el tramite del sumario se garantizó a la nombrada agente su derecho de defensa, cumpliendo con todos los pasos procedimentales establecidos en el Reglamento de Investigaciones (Decreto Nacional N° 1798/80).

Que el instructor sumariante finalizó la investigación emitiendo el informe previsto por el artículo 88 del Reglamento de Investigaciones, calificando la conducta de la sumariante en la falta prevista en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública -Ley 22140, Art. 32 inciso a)-, y respecto de la sanción que correspondería a juicio de la instrucción se aconseja la Cesantía, conforme lo establece la normativa aplicable al caso en particular.

Que la Asesoría Letrada del Poder Legislativo tomó la debida intervención en la oportunidad de expedirse en los términos del artículo 91 del Reglamento de Investigaciones (Decreto Nacional N° 1798/80), mediante Dictamen Jurídico -Asesoría Letrada 66/2016-.

Que se cumplió con lo ordenado a investigar, correspondiendo dar por finalizado el Sumario Administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Provincial; artículo 91 del Decreto Nacional N° 1798/80; y Artículo 34 inciso 13 del Reglamento Interno de Cámara.

AJCA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”

POR ELLO

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR FINALIZADO el Sumario Administrativo ordenado por Resolución de Presidencia N° 056/15, y establecer que los hechos investigados ordenado por el citado acto administrativo, constituyen responsabilidad administrativa atribuible a la agente ALVARADO VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 18.592.291, Leg. N° 597, Categoría 24 PAyT. Ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el Informe del Sumariante Artículo 88 del Decreto Nacional 1798/80 y Dictamen Jurídico de Asesoría Letrada N° 66/2016, artículo 91 del Decreto Nacional 1798/80.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la sanción de CESANTÍA a la agente ALVARADO VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 18.592.291, Leg. N° 597, Categoría 24 PAyT., a partir de su notificación, por haber incurrido en inasistencias injustificadas, constatadas, resultando encuadrada su conducta en lo previsto por el artículo 32 inciso a) de la Ley Nacional 22140. Ello por los motivos expuestos en los considerandos, el Informe del Sumariante Artículo 88 del Decreto Nacional 1798/80 y Dictamen Jurídico de Asesoría Letrada N° 66/2016, artículo 91 del Decreto Nacional 1798/80.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la agente ALVARADO VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 18.592.291, Leg. N° 597, Categoría 24 PAyT., con copia certificada del presente acto administrativo y del Dictamen Jurídico -Asesoría Letrada 66/2016-, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación; de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 y siguientes de la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada del presente a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios y Procuración.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 435 / 2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo